



Sección Jurisprudencia

AÑO LXXIII - T° 187 - N° 16.046

Resoluciones

DEPARTAMENTO JUDICIAL LA PLATA
Inicio de actividades de la Seccional de Registro General de Subastas Judiciales a partir del 1° de diciembre de 2014.

Res. SPRes. N° 102

La Plata, 25 de noviembre de 2014.

VISTO: Lo dispuesto por el artículo 3 del Acuerdo N° 3604, que dispone la implementación gradual y progresiva de la citada norma a través del dictado de las resoluciones pertinentes y,

CONSIDERANDO: Que, a través de la Resolución N° 583/14, se delegó en esta Presidencia la designación de la fecha del comienzo de actividades correspondientes a la Seccional del Registro General de Subastas Judiciales del Departamento Judicial La Plata (art. 4° Resol. cit.)

Que, a fin de cumplimentar lo delegado por el Tribunal, resulta menester adoptar las medidas conducentes para habilitar efectivamente la puesta en funcionamiento de la Seccional.

Que, las Secretarías de Planificación, la Subsecretaría de Tecnología Informática, y la Dirección General de Arquitectura, Obras y Servicios, informan que las actuales condiciones que se observan en materia edilicia, y demás recursos permiten instrumentar el inicio de actividades en la dependencia citada, la que se ubicará en idéntico espacio que el Registro General de Subastas Judiciales en la Oficina N° 10 de la Planta Baja del Edificio del Palacio de Tribunales, sito en calle 13 entre 47 y 48, de la ciudad de La Plata.

Que, dadas las condiciones cabe determinar que desde el inicio de sus actividades la Seccional mencionada quedará abierta a recibir las inscripciones reguladas en el Capítulo II del Anexo I de Acuerdo 3604, es decir, que tramitará las solicitudes de inscripción a quienes pretendan registrarse como usuarios del sistema (arts. 6 al 20 del Anexo del Ac. cit.).

Que, en lo sucesivo se fijarán los lineamientos y fecha a partir de los cuales se incorporarán las subastas para su realización a través del sistema de subastas judiciales electrónicas.

Que, finalmente en relación al personal que prestará servicio en la Seccional referida corresponde determinar que inicialmente sea el propuesto oportunamente por la Secretaría de Servicios Jurisdiccionales -en función de lo encomendado por el artículo 3° de la Resolución N° 583/14- para el Registro General, circunstancia que podrá ser reevaluada conforme las necesidades que presenten las dependencias una vez que se encuentren en funcionamiento pleno.

POR ELLO, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia en ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

Artículo 1°: Fijar el día 1° de diciembre de 2014 como fecha de inicio de actividades de la Seccional de Registro General de Subastas Judiciales del Departamento Judicial La Plata y así habilitar las inscripciones de quienes pretendan registrarse como usuarios del sistema (arts. 6 al 20 del Anexo I del Ac. cit), de acuerdo con el artículo 3° de la presente.

Artículo 2°: Establecer que el Registro General de Subastas Judiciales y la Seccional del mismo correspondiente al Departamento Judicial La Plata funcionarán- conforme Resolución N° 3119/14 - en la Oficina N° 10 ubicada en la Planta Baja del Edificio del Palacio de Tribunales, sito en calle 13 entre 47 y 48, de la ciudad de La Plata, para lo cual la Subsecretaría de Tecnología Informática y Dirección General de Arquitectura, Obras y Servicios ejecutarán las acciones conducentes en sus áreas respectivas para el funcionamiento de dichas dependencias.

Artículo 3°: Hacer saber que desde la fecha indicada en el artículo 1° de la presente quedará abierta la Seccional del Registro General de Subastas Judiciales del Departamento Judicial La Plata para recibir las inscripciones reguladas en el Capítulo II del Anexo I de Acuerdo 3604.

Artículo 4°: Disponer que en lo sucesivo se fijarán los lineamientos y fecha a partir de los cuales se incorporarán las subastas para su realización a través del sistema de subastas judiciales electrónicas

Artículo 5°: Determinar que el personal que prestará servicio en la Seccional referida será el asignado en función del artículo 3° de la Resolución N° 583/14 para el Registro General, circunstancia que podrá ser reevaluada conforme las

necesidades que presenten las dependencias una vez que se encuentren en funcionamiento pleno.

Artículo 6°: Regístrese, publíquese, comuníquese y póngase a consideración del Tribunal en el próximo Acuerdo.

DANIEL FERNANDO SORIA. Ante mí: **NÉSTOR A. TRABUCCO.**

DEPARTAMENTO JUDICIAL BAHÍA BLANCA
Suspensión de términos procesales en el Juzgado de Familia n° 1 de Tres Arroyos.

Res. N° 629 (Pres.).

La Plata, 5 de diciembre de 2014.

VISTO Y CONSIDERANDO: La presentación formalizada por el titular del Juzgado de Familia n° 1 de Tres Arroyos, perteneciente al Departamento Judicial de Bahía Blanca, Dr. Diego Andrés Granda, solicitando la suspensión de los términos procesales para los días 25 y 26 de noviembre del corriente año, con motivo de un desperfecto técnico originado en el disco rígido del servidor existente en el mentado organismo,

Que, en atención a los términos del informe elaborado al respecto por la Subsecretaría de Tecnología Informática, corresponde hacer lugar a lo solicitado.

POR ELLO, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia en ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

1.- Disponer la suspensión de los términos procesales en el Juzgado de Familia n° 1 de Tres Arroyos, perteneciente al departamento judicial de Bahía Blanca, para los días 25 y 26 de noviembre de 2014, sin perjuicio de la validez de los actos que se hubieren cumplido.

2.- Destacar que la medida dispuesta no implica la suspensión de ingreso de causas.

3.- Regístrese, comuníquese vía correo electrónico, publíquese y póngase a consideración del Tribunal en el próximo Acuerdo.

DANIEL L FERNANDO SORIA. Ante mí: **CARLOS A. SÁNCHEZ VELOZ.**

DEPARTAMENTO JUDICIAL AZUL
Suspensión de términos procesales en el Juzgado en lo Civil y Comercial n° 3-con sede en Tandil-

Res. N° 637 (Pres.).

La Plata, 5 de diciembre de 2014.

VISTO Y CONSIDERANDO: La presentación formalizada por la Titular del Juzgado en lo Civil y Comercial N° 3 -con sede en Tandil- del Departamento Judicial Azul, Dra. Mónica González Aloritta, requiriendo la suspensión de los términos procesales con motivo del traslado de su sede al inmueble sito en Av. Colón N°1076 de dicha ciudad.

Que, en atención a los términos del informe elaborado al respecto por la Dirección General de Arquitectura, Obras y Servicios, sugiriendo a tal efecto, las jornadas del 15, 16 y 17 de diciembre del corriente año, corresponde hacer lugar a lo solicitado.

POR ELLO, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia en ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

1.- Disponer la suspensión de los términos procesales en el Juzgado en lo Civil y Comercial N° 3 -con sede en Tandil- del Departamento Judicial Azul, para los días 15, 16 y 17 de diciembre de 2014, sin perjuicio de la validez de los actos que se cumplan.

2.- Destacar que la medida dispuesta no implica la suspensión de ingreso de causas.

3.- Regístrese, comuníquese vía correo electrónico, publíquese y póngase a consideración del Tribunal en el próximo Acuerdo.

DANIEL FERNANDO SORIA. Ante mí: **CARLOS A. SÁNCHEZ VELOZ.**

DEPARTAMENTO JUDICIAL MORENO-GENERAL RODRÍGUEZ
Suspensión de términos en la Oficina de Mandamientos y
Notificaciones.

Res. N° 638 (Pres.).

La Plata, 5 de diciembre de 2014.

VISTO Y CONSIDERANDO: La presentación formalizada por el Abogado Jefe de la Oficina de Mandamientos y Notificaciones del Departamento Judicial Moreno General Rodríguez, Dr. Christian Attwell, solicitando la suspensión de los términos para los días 9, 10 y 11 de diciembre del corriente año, con motivo del traslado de la sede del mentado organismo.

Que, en atención a los términos del informe elaborado al respecto por la Dirección General de Arquitectura, Obras y Servicios, corresponde hacer lugar a lo solicitado.

POR ELLO, el Señor Presidente de la Suprema Corte de Justicia en ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

1.- Disponer la suspensión de los términos en la Oficina de Mandamientos y Notificaciones del Departamento Judicial Moreno General Rodríguez, para los días 9, 10 y 11 de diciembre de 2014 y sin perjuicio de la validez de los actos que se hubieren cumplido.

2.- Regístrese, comuníquese vía correo electrónico, publíquese y póngase a consideración del Tribunal en el próximo Acuerdo.

DANIEL FERNANDO SORIA. Ante mí: CARLOS A. SÁNCHEZ VELOZ.

DEPARTAMENTO JUDICIAL MORÓN
Excluye de la Lista de Conjueces al doctor Juan José Etchichury N° de
orden 10.

Res. N° 615 (Pres.).

La Plata, 20 de noviembre 2014.

VISTO Y CONSIDERANDO: Que de la documentación acompañada por el Colegio de Abogados de la Provincia de Buenos Aires, surge que el doctor Juan José Etchichury ha superado la edad límite que el art. 177 de la Constitución Provincial fija como requisito para ser designado como Juez de la Suprema Corte de Justicia, por lo que corresponde disponer su baja del Listado de Conjueces de este Tribunal, debiendo destacarse la relevancia de sus condiciones morales y profesionales que lo hicieran merecedor de tal designación.

POR ELLO, el señor Presidente de la Suprema Corte de Justicia, en ejercicio de las atribuciones conferidas por Acuerdo 3293,

RESUELVE:

1°.- Excluir de la Lista de Conjueces de este Tribunal - Anexo XIII- al doctor Juan José Etchichury (Tomo V -Folio 529 del Colegio de Abogados de Morón) N° de orden 10.

2°.- Cursar oficio al Colegio de Abogados del Departamento Judicial de Morón, solicitando la correspondiente propuesta de reemplazo, de acuerdo a las normas vigentes, adjuntando los respectivos antecedentes y curriculum vitae del mismo.

3°.- Regístrese, comuníquese y publíquese.

DANIEL FERNANDO SORIA. Ante mí: NÉSTOR A. TRABUCCO.

DEPARTAMENTO JUDICIAL SAN ISIDRO
Suspensión de términos procesales en el Juzgado de Ejecución Penal
n° 1.

Res. N° 642 (Pres.).

La Plata, 5 de diciembre de 2014.

VISTO Y CONSIDERANDO: La presentación formalizada por el titular del Juzgado de Ejecución Penal n° 1 del Departamento Judicial de San Isidro, Dr. Gabriel Alejandro David, por la cual solicita la suspensión de términos procesales, para los días 3, 4 y 5 de diciembre del corriente año, con motivo del traslado de la sede del organismo a su cargo.

Que, en atención a los términos del informe elaborado al respecto por la Dirección General de Arquitectura, Obras y Servicios, corresponde hacer lugar a lo solicitado.

POR ELLO, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia en ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

1.- Disponer la suspensión de los términos procesales en el Juzgado de Ejecución Penal n° 1 del Departamento Judicial de San Isidro, para los días 3, 4 y 5 de diciembre del corriente año, sin perjuicio de la validez de los actos que se cumplan o, en su caso, se hubieren cumplido.

2.- Destacar que la medida dispuesta no implica la suspensión de ingreso de causas.

3.- Regístrese, comuníquese vía correo electrónico, publíquese y póngase a consideración del Tribunal en el próximo Acuerdo.

DANIEL FERNANDO SORIA. Ante mí: NÉSTOR TRABUCCO.

DEPARTAMENTO JUDICIAL SAN NICOLÁS
Suspensión de términos procesales en el Juzgado en lo Civil y
Comercial N° 6.

Res. N° 647 (Pres.).

La Plata, 9 de diciembre de 2014.

VISTO Y CONSIDERANDO: La presentación formalizada por el Titular del Juzgado en lo Civil y Comercial N° 6 del Departamento Judicial de San Nicolás, Dr. Fernando A. Enghelmayer, mediante la cual solicita se declare la suspensión de términos procesales en el citado órgano jurisdiccional por el período que corre desde el día 15 hasta el 19 de diciembre -inclusive- del corriente año, con motivo del traslado de su sede, la que quedará emplazada en la calle Guardias Nacionales N° 130 de la aludida localidad.

Que, en atención a los términos del informe elaborado al respecto por la Dirección General de Arquitectura Obras y Servicios, corresponde hacer lugar a lo solicitado.

POR ELLO, el señor Presidente de la Suprema Corte de Justicia en ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

1.- Disponer la suspensión de los términos procesales en el Juzgado en lo Civil y Comercial N° 6 del Departamento Judicial de San Nicolás, por el período que corre desde el día 15 hasta el 19 de diciembre inclusive del corriente año, sin perjuicio de la validez de los actos que se cumplan o se hubieren cumplido.

2.- Destacar que la medida dispuesta no implica la suspensión de ingreso de causas.

3.- Regístrese, comuníquese vía correo electrónico, publíquese y póngase a consideración del Tribunal en el próximo Acuerdo.

DANIEL FERNANDO SORIA. Ante mí: CARLOS A. SÁNCHEZ VELOZ.

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
Traslados y asignación de Competencia territorial de Juzgados de
Familia de Zárate- Campana.

Res. N° 3.377

La Plata, 3 de diciembre de 2014.

VISTO: Las previsiones de la Ley N° 13.814 -prorrogada por Ley 14.621-, que autoriza a la Suprema Corte de Justicia a disponer el traslado de Juzgados de Garantías y Juzgados de Familia unipersonales creados por Ley 13.634 y a establecer, dentro de cada Departamento Judicial, la prórroga y/o modificación de la competencia territorial cuando existan razones que lo justifiquen.

Y CONSIDERANDO: Que en el marco de las normas citadas, se dictaron las Resoluciones N°s 1532/08, 1447/09, 1860/09, 2837/09, 2/10, 326/10, 2761/10 y 3016/14 por las cuales se dispuso la localización de Juzgados de Garantías, de Familia y un Tribunal de Trabajo en sedes descentralizadas de los Departamentos Judiciales de Quilmes, San Isidro, Lomas de Zamora y San Martín.

Que en virtud de los lineamientos oportunamente fijados por el Tribunal, en principio se efectuaron traslados de órganos sin funcionar, continuando luego con órganos en funcionamiento, con la consecuente modificación de la competencia (conf. artículo 3° Ley cit.), previo análisis de la Secretaría de Planificación (conf. artículo 2° Res. 1532/08).

Que, la Ley 14.616 -plasmando lo solicitado por la Suprema Corte en la Resolución N° 3513/12- dispuso la creación de Juzgados de Familia en varios departamentos judiciales, incluyendo dos nuevos órganos en el Departamento Judicial Zárate-Campana.

Que, atento lo oportunamente encomendado la Secretaría de Planificación ha continuado con el análisis de posibles descentralizaciones, con fundamento en la información estadística de las diferentes jurisdicciones.

Que la propuesta efectuada por la citada Secretaría está sustentada en los datos estadísticos correspondientes al año 2013, respecto de las causas iniciadas en el Fuero de Familia y la Justicia de Paz, la población total y la distancia con la cabecera departamental.

Que, en ese marco, se propone la descentralización de Juzgados en el Departamento Judicial Zárate-Campana, trasladando un Juzgado al partido de Escobar asignándole competencia exclusiva sobre dicho partido y estableciendo el asiento de otro Juzgado en el partido de Zárate, compartiendo competencia sobre los restantes partidos del departamento judicial conjuntamente con el Juzgado con asiento en Campana que se encuentra en actividad.

Que conforme lo dispone el artículo 3° de la ley 13.814, corresponde establecer la competencia territorial de los órganos jurisdiccionales trasladados y la consecuente modificación de la jurisdicción de los órganos en funcionamiento.

Que por lo expuesto, conforme los lineamientos establecidos por la Ley 13.814 y en el entendimiento de que la descentralización que se propone, redundará en una mejor prestación de servicio de administración de justicia, corresponde proceder en consecuencia.

POR ELLO, la Suprema Corte de Justicia en ejercicio de sus atribuciones y en función de lo dispuesto por la Ley 13.814 y sus modificatorias,

RESUELVE:

Artículo 1º: Trasladar los Juzgados de Familia del Departamento Judicial Zárate-Campana, creados por ley 14.616, a las siguientes sedes:

Un Juzgado al partido de Escobar, asignándole competencia territorial exclusiva sobre dicho partido.

Un Juzgado al partido de Zárate, asignándole competencia territorial sobre los partidos de Campana, Zárate y Exaltación de la Cruz.

Artículo 2º: Reducir la competencia territorial del Juzgado de Familia con asiento en la cabecera departamental a los partidos de Campana, Zárate y Exaltación de la Cruz.

Artículo 3º: Hasta tanto se concrete el funcionamiento del Juzgado de Familia con sede en Escobar, los Juzgados del fuero ejercerán competencia territorial sobre la totalidad de los partidos que componen el Departamento Judicial.

Artículo 4º: Comunicar el presente decisorio a los Poderes Ejecutivo y Legislativo y a la Procuración General, para su conocimiento y efectos que - conforme sus competencias- correspondan.

Artículo 5º: Solicitar al Consejo de la Magistratura, arbitrar los medios para proceder al llamado a concurso de los dos Juzgados citados en el art. 1º.

Artículo 6º: Regístrese, comuníquese y publíquese.

DANIEL FERNANDO SORIA; JUAN CARLOS HITTERS; HÉCTOR NEGRI; LUIS ESTEBAN GENOUD; HILDA KOGAN; EDUARDO JULIO PETTIGIANI; EDUARDO NÉSTOR de LÁZZARI. Ante mí: NÉSTOR TRABUCCO.

Ley 14.647. Régimen para la tramitación de los recursos extraordinarios ante la Suprema Corte. Inicio a partir del 13 de diciembre de 2014.

Res. N° 3.438

La Plata, 10 de diciembre de 2014.

VISTO: La publicación en el Boletín Oficial de la Ley 14.647 de reforma del Código Procesal Penal, según la Ley 11.922 y sus modificatorias, efectuada el 5 de diciembre de 2014, y

CONSIDERANDO: Que la citada Ley no contiene previsión expresa sobre la fecha de su entrada en vigencia, por lo que, de acuerdo a lo normado por el Artículo 2º del Código Civil, comenzará a regir a los ocho días siguientes al de su publicación en el Boletín Oficial, esto es el día 13 de diciembre de 2014.

Que se advierte cierta imprecisión lingüística en la redacción del artículo 487 del C.P.P. toda vez que cuando dicha norma refiere que *“El trámite de los recursos extraordinarios, una vez admitidos por el órgano que dictó la resolución recurrida o admitida la queja, lo determinará el reglamento que ella dicte con arreglo a la Constitución de la Provincia y a este Código...”* la voz *“ella”* debe ser entendida como *“Suprema Corte”*.

Que más allá de que las dificultades señaladas en la redacción del Artículo 487 del C.P.P. puedan ser zanjadas en su interpretación contextual, conviene sea puesta de manifiesto a fin de evitar posibles dudas.

Que a los fines de dar una adecuada difusión a dicha circunstancia, resulta conveniente su más amplia difusión en el segmento *“Actualidad”* del sitio Web del Poder Judicial de la Provincia de Buenos Aires.

Por ello, la Suprema Corte de Justicia en uso de sus atribuciones,

RESUELVE:

Artículo 1º: Hacer saber que la aplicación del régimen para la tramitación de los recursos extraordinarios ante la Suprema Corte, establecido por la Ley 14.647, comenzará a regir a partir del 13 de diciembre del 2014, conforme lo normado en el Artículo 2º del Código Civil.

Artículo 2º: Precisar que, cuando en el texto del Artículo 487 de dicho cuerpo legal, se refiere que *“...el trámite de los recursos extraordinarios una vez admitidos por el órgano que dictó la resolución recurrida o admitida la queja, lo determinará el reglamento que ella dicte con arreglo a la Constitución de la Provincia y a este Código...”*, la voz *“ella”* debe ser entendida como *“Suprema Corte”*.

Artículo 3: Disponer la publicación en el segmento *“Actualidad”* del sitio Web del Poder Judicial de la Provincia de Buenos Aires, de las disposiciones de la recientemente sancionada Ley 14.647 de reforma de los artículos 139, 483, 486 y 487 y la incorporación del artículo 486 bis del Código Procesal Penal.

DANIEL FERNANDO SORIA, JUAN CARLOS HITTERS, HÉCTOR NEGRI, LUIS ESTEBAN GENOUD, HILDA KOGAN, EDUARDO JULIO PETTIGIANI, EDUARDO NÉSTOR de LÁZZARI. Ante mí: NÉSTOR TRABUCCO.

Cuerpo de Investigadores Judiciales. Plazo de inscripción para los concursos, hasta el 15 de abril del año 2015.

Res. N° 3.446

La Plata, 10 de diciembre de 2014.

VISTO: La convocatoria dispuesta por Resolución de esta Suprema Corte N° 1938 del 6 de agosto del corriente, para los concursos a realizarse conforme lo dispuesto en el artículo 2º del Reglamento de Concursos para autoridades del Cuerpo de Investigadores Judiciales, aprobado por Resolución N°

661/13 de Procuración General, lo normado en la Ley 14.424 y la nueva petición efectuada por la Sra. Procuradora General en relación al plazo de inscripción.

Y CONSIDERANDO: Que por Resolución este Tribunal N° 2716 se prorrogó el plazo de la convocatoria, dispuesta por Resolución 1938/14, para la realización de los concursos destinados a cubrir los cargos directivos del Cuerpo de Investigadores Judiciales, el que vencerá el día 15 del corriente mes y año.

Que, en atención a los argumentos esgrimidos por los miembros del Jurado Evaluador en la presentación elevada por la Sra. Procuradora General y teniendo en cuenta la trascendencia y relevancia de la puesta en funcionamiento de la nueva institución creada por Ley 14.424, se advierte la necesidad de establecer que el plazo para la convocatoria a los concursos sea hasta el 15 de abril del año 2015.

Que en función de lo solicitado, corresponde proceder en consecuencia.

POR ELLO, la Suprema Corte de Justicia, en ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

Artículo 1º: Establecer que el plazo de inscripción para los concursos a realizarse con la finalidad de cubrir los cargos del Cuerpo de Investigadores Judiciales de: Director General (1), Subdirector General (1), Secretario de Investigación (1), Secretario de Formación y Capacitación (1) y Secretario Técnico Científico (1); y Subsecretarios Descentralizados (2) para las sedes de Junín y Mar del Plata, será hasta el 15 de abril del año 2015, en cumplimiento de las formalidades reguladas en el Reglamento aprobado por la Procuración General por Resolución N° 661/13.

Artículo 2º: Regístrese y comuníquese.-

DANIEL FERNANDO SORIA; LUIS ESTEBAN GENOUD; HILDA KOGAN; EDUARDO JULIO PETTIGIANI; EDUARDO NÉSTOR de LÁZZARI. Ante mí: NÉSTOR TRABUCCO.

**DEPARTAMENTO JUDICIAL LA PLATA
Suspensión de términos procesales en el Juzgado en lo Civil y Comercial N° 19.**

Res. N° 649 (Pres.).

La Plata, 12 de diciembre de 2014.

VISTO Y CONSIDERANDO: La presentación formalizada por el Juez interinamente a cargo del Juzgado en lo Civil y Comercial N°19 del Departamento Judicial La Plata, Dr. Alejandro Luis Maggi, requiriendo la suspensión de los términos procesales para el período comprendido entre los días 11 al 17 de diciembre inclusive del corriente año, con motivo del traslado de la sede del mentado órgano.

Que, en atención a los términos del informe elaborado al respecto por la Delegación de Arquitectura Departamental, corresponde hacer lugar a lo solicitado.

POR ELLO, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia en ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

1.- Disponer la suspensión de los términos procesales Juzgado en lo Civil y Comercial N°19 del Departamento Judicial La Plata, para el período comprendido entre los días 11 al 17 de diciembre inclusive del corriente año, sin perjuicio de la validez de los actos que se hubieren cumplido.

2.- Destacar que la medida dispuesta no implica la suspensión de ingreso de causas.

3.- Regístrese, comuníquese vía correo electrónico, publíquese y póngase a consideración del Tribunal en el próximo Acuerdo.

DANIEL FERNANDO SORIA. Ante mí: CARLOS A. SÁNCHEZ VELOZ.

**DEPARTAMENTO JUDICIAL SAN ISIDRO
Suspensión de términos procesales en el Tribunal Oral Criminal n° 7.**

Res. N° 650 (Pres.).

La Plata, 12 de diciembre 2014.

VISTO Y CONSIDERANDO: La presentación formalizada por la Presidente del Tribunal Oral Criminal n° 7 del Departamento Judicial de San Isidro, Dra. María Coelho, por la cual solicita la suspensión de términos procesales, para los días 3 y 5 de noviembre del corriente año, con motivo del corte de suministro eléctrico.

Que, en atención a los términos del informe elaborado al respecto por la Dirección General de Arquitectura, Obras y Servicios, corresponde hacer lugar a lo solicitado.

POR ELLO, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia en ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

1.- Disponer la suspensión de los términos procesales Tribunal Oral Criminal n° 7 del Departamento Judicial de San Isidro, para los días 3 y 5 de noviembre del corriente año, sin perjuicio de la validez de los actos que se hubieren cumplido.

2.- Destacar que la medida dispuesta no implicó la suspensión de ingreso de causas.

3.- Regístrese, comuníquese vía correo electrónico, publíquese y póngase a consideración del Tribunal en el próximo Acuerdo.

DANIEL FERNANDO SORIA. Ante mí: **CARLOS A. SÁNCHEZ VELOZ.**

DEPARTAMENTO JUDICIAL SAN MARTÍN
Suspensión de términos procesales en el Juzgado en lo Correccional N° 3.

Res. N° 653 (Pres.).

La Plata, 12 de diciembre de 2014.

VISTO Y CONSIDERANDO: La presentación formalizada por la Titular del Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial de General San Martín, General San Martín, Dra. Carolina Rubarth, mediante la cual solicita se declare la suspensión de términos procesales en el citado órgano jurisdiccional para los días 15 y 16 de diciembre del corriente año, con motivo del traslado de su sede.

Que, en atención a los términos del informe elaborado al respecto por la Dirección General de Arquitectura Obras y Servicios, corresponde hacer lugar a lo solicitado.

POR ELLO, el señor Presidente de la Suprema Corte de Justicia en ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

1.- Disponer la suspensión de los términos procesales en el Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial de General San Martín, para los días 15 y 16 de diciembre del corriente año, sin perjuicio de la validez de los actos que se cumplan o se hubieren cumplido.

2.- Destacar que la medida dispuesta no implica la suspensión de ingreso de causas.

3.- Regístrese, comuníquese vía correo electrónico, publíquese y póngase a consideración del Tribunal en el próximo Acuerdo.

DANIEL FERNANDO SORIA. Ante mí: **CARLOS A. SÁNCHEZ VELOZ.**

DEPARTAMENTO JUDICIAL MORENO-GENERAL RODRÍGUEZ
Rectifica la Resolución N° 638 del 5 de diciembre del corriente año.

Res. N° 660 (Pres.).

La Plata, 12 de diciembre de 2014.

VISTO Y CONSIDERANDO: La Resolución de presidencia registrada bajo el N° 638, dictada el día 5 de diciembre de 2014, la cual dispone suspensión de términos para los días 9, 10 y 11 del corriente mes y año; a cuyo aspecto, se advierte en este acto que se ha incurrido en un involuntario error material al consignar en su parte pertinente: "... en la Oficina de Mandamientos y Notificaciones del Departamento Judicial Moreno General Rodríguez..." cuando debió decir: "... en la sede de la Oficina de Mandamientos y Notificaciones emplazada en el Partido de General Rodríguez...en razón de lo cual, ha de procederse en consecuencia.

POR ELLO, el señor Presidente de la Suprema Corte de Justicia, en ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

1. Rectificar la Resolución de Presidencia registrada bajo el n° 638, dictada en la fecha 5 de diciembre del corriente año, en el sentido expresado en los considerandos de la presente.

2. Regístrese, comuníquese vía correo electrónico, publíquese y póngase a consideración del Tribunal en el próximo Acuerdo.

DANIEL FERNANDO SORIA. Ante mí: **CARLOS A. SÁNCHEZ VELOZ.**

DEPARTAMENTO JUDICIAL LOMAS DE ZAMORA
Diario "La Calle" nuevo domicilio Av. Belgrano N° 755 de Avellaneda.

Res. N° 639 (Pres.).

La Plata, 5 de diciembre de 2014.

Vista la presentación efectuada por el Señor director del diario "La Calle" de Avellaneda, Señor Néstor Luis Santos, téngase presente lo manifestado y consígnese como nuevo domicilio legal del citado órgano de prensa, aquel sito en Av. Belgrano N° 755 de Avellaneda.

Regístrese, notifíquese, publíquese.

DANIEL FERNANDO SORIA. Ante mí: **CARLOS A. SÁNCHEZ VELOZ.**

DEPARTAMENTO JUDICIAL SAN ISIDRO
Diario "El Pregonero" nuevo domicilio Av. Cazón N° 1126 de Tigre.

Res. N° 658 (Pres.).

La Plata, 12 de diciembre de 2014.

Vista la presentación efectuada por la Señora directora del diario "El Pregonero" de Tigre, Señora Carmen Guadalupe Niella Morillo, téngase presente lo manifestado y consígnese como nuevo domicilio legal del citado órgano de prensa, aquel sito en Av. Cazón N° 1126 de Tigre.

Regístrese, notifíquese, publíquese.

DANIEL FERNANDO SORIA. Ante mí: **CARLOS A. SÁNCHEZ VELOZ.**

DEPARTAMENTO JUDICIAL LOMAS DE ZAMORA
Diario "la Unión" nuevo domicilio Hipólito Yrigoyen 9265.

Res. N° 659 (Pres.).

La Plata, 12 de diciembre de 2014.

VISTA la presentación efectuada por el Señor apoderado del diario "La Unión" de Lomas de Zamora, Señor Carlos Alberto Crecente, téngase presente lo manifestado y consígnese como nuevo domicilio legal del citado órgano de prensa, el sito en Hipólito Yrigoyen 9265 de Lomas de Zamora.

Regístrese, notifíquese, publíquese.

DANIEL FERNANDO SORIA. Ante mí: **CARLOS A. SÁNCHEZ VELOZ.**

DEPARTAMENTO JUDICIAL MERCEDES
Nuevo diario "Tiempo, noticias e imágenes" "Libertad N° 759, de 9 de Julio.

Res. N° 661 (Pres.).

La Plata, 12 de diciembre de 2014.

VISTO: La presentación formalizada por el representante del diario "Tiempo, noticias e imágenes" de la ciudad de 9 de Julio, Señor Juan Enrique Cambello, solicitando la inscripción en el Registro que lleva este Tribunal.

Y CONSIDERANDO: Que con la información sumaria de fs. 6/7 queda acreditada la circulación del periódico, tomando redundante solicitar al Sr. Juez de Paz informe sobre el conocimiento del mismo.

Que encontrándose cumplidos los requisitos establecidos por las disposiciones vigentes y conforme a lo estipulado en el Acuerdo 3103y sus modificatorios, deviene necesario proceder en consecuencia.

POR ELLO: el Señor Presidente de la Suprema Corte de Justicia, en ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

1) Disponer la inscripción en el Registro de Diarios que lleva este Tribunal, del siguiente órgano de prensa:

1.1. En el Departamento Judicial Mercedes:

"TIEMPO, NOTICIAS E IMÁGENES" con domicilio en Libertad n° 759, de 9 de Julio.

2) Regístrese, y comuníquese a quien corresponda.

DANIEL FERNANDO SORIA. Ante mí: **CARLOS A. SÁNCHEZ VELOZ.**

DEPARTAMENTO JUDICIAL LA MATANZA
Suspensión de términos procesales en el Juzgado en lo Civil y Comercial N° 8.

Res. N° 670 (Pres.).

La Plata, 16 de diciembre de 2014.

VISTO Y CONSIDERANDO: Las presentaciones formalizadas por la Titular del Juzgado en lo Civil y Comercial N° 8 del Departamento Judicial de La Matanza, Dra. Nora Graciela Modolo, mediante las cuales solicita se declare la suspensión de términos procesales en el citado órgano jurisdiccional para los días 5 y 9 de diciembre del corriente año, con motivo de la falta de suministro eléctrico.

Que, en atención a los términos del informe elaborado al respecto por la Dirección General de Arquitectura Obras y Servicios, corresponde hacer lugar a lo solicitado.

POR ELLO, el señor Presidente de la Suprema Corte de Justicia en ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

1.- Disponer la suspensión de los términos procesales en el Juzgado en lo Civil y Comercial N° 8 del Departamento Judicial de La Matanza, para los días 5 y 9 de diciembre del corriente año, sin perjuicio de la validez de los actos que se hubieren cumplido.

2.- Destacar que la medida dispuesta no implicó la suspensión de ingreso de causas.

3.- Regístrese, comuníquese vía correo electrónico, publíquese y póngase a consideración del Tribunal en el próximo Acuerdo.

DANIEL FERNANDO SORIA. Ante mí: **CARLOS A. SÁNCHEZ VELOZ.**